

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. _____ 9 APR 2021 _____

Proceso No. 11001400305020190115700

Vista la petición que antecede y asistiéndole razón a la memorialista, de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

CORREGIR el numeral “1.” del auto adiado 23 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que la terminación del proceso por pago total de la obligación se da con relación a los pagarés No. 2194578 y 4960793002587889-5471412014163816 y por pago de las cuotas en mora con relación a los pagarés No. 194620 y 207736.

A su vez, se CORRIGE el numeral “3.” de la providencia datada, aclarando que se ORDENA el desglose de los pagarés No. 2194578 y 4960793002587889-5471412014163816 y su entrega a la parte convocada, así como la entrega de los pagarés No. 194620 y 207736 a la parte actora, con las respectivas constancias del caso, en lo restante se mantendrá incólume.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 10 de hoy 112 ABR 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.